



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000411

(31 OCT 2018)

“Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2019”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley 139 de 1994 y el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 139 de 1994 creó el Certificado de Incentivo Forestal como un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población. Su fin es el de promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector -productor en terrenos de aptitud forestal.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 139 de 1994, la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, será fijada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca la autoridad ambiental.

Que el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 le da la potestad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de fijar la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalar el valor promedio nacional de los costos totales netos por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, señalar los costos totales netos por concepto de mantenimiento de áreas de bosque natural, así como fijar el incentivo por árbol, para efectos del Certificado de Incentivo Forestal.

Que el citado párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994, determina que cuando el Ministerio no señale tales valores el 31 de octubre de cada año, regirán los establecidos para el año inmediatamente anterior incrementados en



“Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2019”.

un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Productor – IPP durante el respectivo periodo anual.

Que mediante Resolución 353 de 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señaló los valores correspondientes para la vigencia 2018.

Que consultado el Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, organismo reconocido como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el sector forestal, pudieron recogerse dos sugerencias, primero, que para efectos del incentivo se requieren costos reales de la reforestación y segundo, que a falta de esta información y de recursos, es viable no actualizar los valores buscando aumentar las hectáreas objeto de incentivo.

Que posteriormente y en atención a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994 antes citado, en sesión del 23 de octubre de 2018 este Ministerio presentó propuesta de ajuste de valores del Incentivo CIF al Consejo Directivo del Incentivo Forestal, en razón al IPP de los últimos 12 meses, según la actividad económica “silvicultura y la extracción de la madera”, el cual corresponde a 0.94%, propuesta que fue acogida por esta instancia asesora.

Que de acuerdo con la Justificación Técnica del 24 de octubre de 2018, de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales de este Ministerio, es pertinente ajustar los valores del Incentivo Forestal el en sentido indicado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Señalar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de bosque plantado y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, así:

ESPECIE		Valor Promedio Nacional de los Costos Totales Netos (Ha) en pesos(\$)	Cuantía del Incentivo (%)	Valor a pagar por Incentivo Forestal (Ha) en pesos (\$)
Nombre Científico	Nombre común			
Orinoquia (Arauca, Casanare, Meta, Vichada y Guaviare)				
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$2.383.198	50%	\$1.191.599
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$3.589.521	40%	\$1.435.809
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$2.706.331	50%	\$1.353.165
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$2.984.343	45%	\$1.342.954
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$2.544.939	50%	\$1.272.469
Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre)				
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$3.388.619	40%	\$1.355.448
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$2.942.725	45%	\$1.324.226



"Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2019".

VALORES MANTENIMIENTO CIF POR HECTÁREA

ESPECIE		MANTENIMIENTO			
Nombre Científico	Nombre común	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
ORINOQUÍA (Arauca, Casanare, Meta, Vichada y Guaviare)					
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$215.542	\$283.588	\$304.398	\$250.460
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$292.360	\$580.168	\$151.176	\$115.914
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$396.372	\$338.345	\$195.170	\$141.212
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$321.330	\$336.360	\$181.943	\$115.420
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$300.950	\$372.413	\$208.815	\$186.816
CARIBE (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre)					
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$230.793	\$115.001	\$99.915	\$92.264
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$427.073	\$265.816	\$167.506	\$172.307
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$427.073	\$265.816	\$134.003	\$107.692
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$401.768	\$336.360	\$181.943	\$208.341
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	\$361.815	\$301.762	\$124.695	\$144.319
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$499.369	\$274.463	\$155.568	\$136.188
EJE CAFETERO (Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda)					
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$318.579	\$312.193	\$149.838	\$188.165
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$286.029	\$216.210	\$159.252	\$167.223
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$298.063	\$376.185	\$168.506	\$136.470
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$504.690	\$355.155	\$180.566	\$134.302
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$347.153	\$337.141	\$167.696	\$156.744
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$321.385	\$438.086	\$224.213	\$117.064
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$170.857	\$227.207	\$388.059	\$158.110
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$343.706	\$342.169	\$223.219	\$129.180
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$236.962	\$289.135	\$186.682	\$207.923
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$288.345	\$341.125	\$196.335	\$140.218
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$244.284	\$292.695	\$242.384	\$224.730
Otras Regiones					
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$286.029	\$216.210	\$159.252	\$167.223
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$298.063	\$376.185	\$168.506	\$136.470
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	\$398.524	\$381.019	\$262.218	\$210.087
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$587.128	\$311.095	\$123.533	\$142.031
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$295.199	\$380.951	\$127.228	\$116.437
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$347.153	\$337.141	\$167.696	\$156.744
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$288.345	\$341.125	\$196.335	\$140.218
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$211.376	\$202.493	\$206.854	\$175.668
<i>Otras especies</i>		\$318.579	\$312.193	\$149.838	\$188.165

Parágrafo 1. Para otras especies fuera de las especificadas en cada región aplica el valor de mantenimiento de otras especies en otras regiones.

“Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2019”.

ESPECIE		Valor Promedio Nacional de los Costos Totales Netos (Ha) en pesos(\$)	Cuantía del Incentivo (%)	Valor a pagar por Incentivo Forestal (Ha) en pesos (\$)
Nombre Científico	Nombre común			
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$2.942.725	45%	\$1.324.226
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$2.984.343	45%	\$1.342.954
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	\$2.892.360	45%	\$1.301.562
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$2.728.527	50%	\$1.364.264
Eje cafetero (Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda)				
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$2.441.348	50%	\$1.220.674
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$2.586.914	50%	\$1.293.457
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$3.020.332	45%	\$1.359.149
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$2.548.266	50%	\$1.274.133
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$3.804.261	40%	\$1.521.704
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$2.606.270	50%	\$1.303.135
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$2.712.500	50%	\$1.356.250
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$2.427.744	50%	\$1.213.872
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$3.064.441	45%	\$1.378.999
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$2.743.228	50%	\$1.371.614
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$3.143.863	45%	\$1.414.738
Otras regiones				
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$2.667.642	50%	\$1.333.821
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$3.114.586	40%	\$1.245.834
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	\$3.179.582	45%	\$1.430.812
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$2.715.948	50%	\$1.357.974
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$3.130.584	45%	\$1.408.763
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$3.922.979	40%	\$1.569.192
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$2.828.835	50%	\$1.414.418
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$2.960.003	45%	\$1.332.001
Otras especies		\$2.517.535	50%	\$1.258.767

Parágrafo 1. Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

Parágrafo 2. Para otras especies fuera de las especificadas en cada región, aplica el valor de establecimiento de otras especies en otras regiones.

Parágrafo 3. Los híbridos, así como sus variedades, obtenidos de las especies introducidas, mencionadas en el presente artículo, aplican el valor de establecimiento como “otras especies”.

Artículo 2. Señalar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida, así:



“Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2019”.

Parágrafo 2. Para los híbridos, así como sus variedades, obtenidos de las especies introducidas mencionadas en el presente artículo, aplica el valor de mantenimiento de “otras especies”.

Artículo 3. Fijar el incentivo para el establecimiento por árbol para cada una de las especies, el cual se liquida sobre la base de los valores para el incentivo de que trata el artículo 1 de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales o inferiores a mil (1000) árboles por hectárea e iguales o superiores a cincuenta (50) árboles por hectárea, de la siguiente manera:

ESPECIE		
Nombre Científico	Nombre común	Valor Incentivo por árbol
Orinoquia (Arauca, Casanare, Meta, Vichada y Guaviare)		
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$1.191
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$1.435
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$1.354
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$1.343
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$1.273
Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre)		
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$1.356
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$1.324
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$1.324
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$1.343
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	\$1.301
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$1.364
Eje cafetero (Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda)		
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$1.221
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$1.294
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$1.359
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$1.275
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$1.522
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$1.303
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$1.357
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$1.213
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$1.379
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$1.372
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$1.414
Otras regiones		
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$1.294
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$1.208
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	\$1.388
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$1.317
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$1.367



“Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2019”.

ESPECIE		
Nombre Científico	Nombre común	Valor Incentivo por árbol
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$1.522
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$1.372
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$1.292
Otras especies		\$1.221

Artículo 4. Fijar el valor de establecimiento por árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, así:

Valor promedio	Valor Promedio Nacional de los Costos Netos (Árbol)	Cuantía del Incentivo %	Valor a Pagar
En áreas PNIS Y PDET	\$7.521	75%	\$5.641
En otras áreas	\$7.521	50%	\$3.761

*Municipios Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET – Decreto 893 de 2017.

Artículo 5. Fijar el valor de establecimiento por hectárea de Guadua (*Guadua angustifolia*), y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, así:

Valor Promedio	Valor promedio nacional de los costos netos	Cuantía del Incentivo %	Valor a Pagar
<i>Guadua</i>	\$2.212.332	40%	\$884.933

Artículo 6. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de las especies Caucho (*Hevea brasiliensis*), Guadua (*Guadua angustifolia*) y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, así:

Mantenimiento	Valor Promedio Nacional de los Costos Totales netos (Ha)	Cuantía del Incentivo en (%)	Valor a Pagar
Año 2	\$688.130	50%	\$344.065
Año 3	\$674.339	50%	\$337.169
Año 4	\$323.651	50%	\$161.825
Año 5	\$406.439	50%	\$203.219

Artículo 7. Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, por la suma de ochenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$83.364) moneda corriente, liquidado sobre la base de un valor de ciento once mil ciento cincuenta y dos pesos (\$111.152) moneda corriente, lo que corresponde a una

“Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2019”.

cuantía porcentual del 75% del valor total, a ser pagado durante los años en que esté vigente el apoyo del CIF a la plantación comercial.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2019.

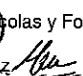
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

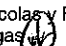
Dada en Bogotá, D.C.


31 OCT 2018




ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Lilian Castiblanco García
Marlene Velásquez Jiménez 

Aprobó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Oscar Mauricio Bernal Vargas 

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Giovanny Pérez -- Jefe Oficina Asesora Jurídica
María Eugenia Cadena -- Coordinadora Grupo Conceptos y Regulación 

V.B. Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Marcela Urueña Gómez 

RGV



1000

1000

1000

